



Bogotá, 02/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500132781**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA
CARRERA 43 No. 7 - 09 LOCAL 3
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4668 4672** de **20/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

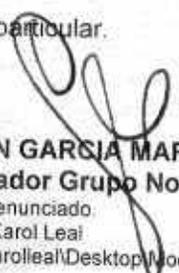
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

271

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 20 MAR 2016 Del .0.04668

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9000622671**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de*

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9000622671**".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **366304** de fecha **2 de junio de 2011**, impuesto al vehículo de placa **SNB-080**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9000622671**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SNB-080**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9000622671**".

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 366304	2 de junio de 2011	SNB-080
TIQUETE DE BÁSCULA No. 1289948	2 de junio de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9000622671**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9000622671**".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9000622671**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9000622671**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la dirección **CARRERA 43 No. 7 - 09 LOCAL 3**, teléfono **3445267**, correo electrónico **1442transporteavilacervantesltda@hotmail.es** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se

20 MAR 2014

004668

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9000622671**".

refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

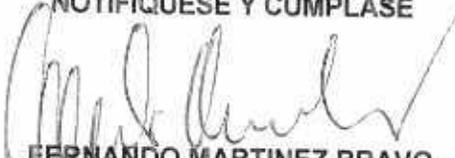
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

20 MAR 2014

004668

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista ✓

Reviso John Edwin Lopez ✓

Proyecto: MARIA STELLA RAMOS/Plan Contingencia *msrf*

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 366304

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			DIA					HORAS					MINUTOS												
2011	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
02	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
02	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO OSTIO DIRECCION Y CIUDAD
Bascula. via Lora. Planeta Rica km 60

3. PLACA INARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA INARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 91541911

LICENCIA DE CONDUCCION
6B307000-296284-C2

EXPEDIDA **30-11-2010** VENCE **13-09-2013**

NOMBRES Y APELLIDOS
Jesus Mariocampo Luis?

DIRECCION
CL 10B No 27-30-06 Giron

TELEFONO
6579809

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Gustavo Quellaneda S.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Herrera y Cia Ltda.

12. LICENCIA DE TRANSITO

076800212685452

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS
Fr. Fierro Quiroga S.

ENTIDAD
DETRA DECAL

PLACA No
53200

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS DEBE RECIBIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENUNCIAS O DENUNCIAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO EN SU CARGO, INCLUIR EN FICHA SEGURIDAD ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONDUCTA CONVICIDA)

15. INMOVILIZACION

PARQUE	TALLER	PARKING
/	/	/

16. OBSERVACIONES

**0.12.10 n.que de Bascula de 1209948
 sobrepeso 805 kg.
 no porta aceite segun manifiesto 201100627353
 emanado por la Comuna 1700.**

Suporinten Puntos y transpo. B

FIRMA DEL AGENTE **[Signature]** FIRMA DEL CONDUCTOR **[Signature]** FIRMA DEL TESTIGO **[Signature]**

BAJO GRAVEDAD DE LA INFRACCION **[Signature]** C.C. No. **91541911** C.C. No. **[Signature]**

. AUTORIDAD DE TRANSITO .

=====

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT: 800215807
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1.

Nº. TIQUETE : 1289948

=====

FECHA	HORA	PESO TOTAL
02/Jun/2011	05:32 AM	18.290,0

PLACA VEHICULO : SNB080 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS. : HERRERA
PRODUCTO : ACEITES

OBSERVACIONES:

PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 18.290,0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000,0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 425,0 kg

**VEHICULO MULTADO SOBREPESO DEL VEHICULO:865,0
COMPARENDO:

PESADO POR: JORGE PEREZ

=====

=====

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT: 800215807
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1.

N0. TIQUETE : 1289971

=====

FECHA	HORA	PESO TOTAL
02/Jun/2011	05:55 AM	18.940,0

PLACA VEHICULO : SNB080 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS. : HERRERA
PRODUCTO : ACEITES

OBSERVACIONES: PESADO POR 2 VEZ
PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 18.940,0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000,0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 425,0 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO.

PESADO POR: JORGE PEREZ

=====



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20145500113601



Bogotá, 20/03/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA
CARRERA 43 No. 7 - 09 LOCAL 3
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4668 4672 de 20/MAR/2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 18 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Pardo Pardo
D:\Felipe pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO COMBINACION
CONT SIN ORFEO.doc



Representante Legal y/o Apoderado
**TRANSPORTES AVILA CERVANTES
LTDA**
CARRERA 43 No. 7 - 09 LOCAL 3
BARRANQUILLA ATLANTICO

Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input checked="" type="checkbox"/>			

Inteiro de entrega No. 1		Inteiro de entrega No. 2	
Fecha: 04/04/2014	Fecha: 04/04/2014	Hora: 14:50	Hora: 14:50
Nombre legible del distribuidor: JOSE HENRIQUE	Nombre legible del distribuidor:	C.C. CC. 8. 710 928	C.C.:
Sector: Avia	Sector:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Uno de los	Observaciones:		

REMITENTE
 Nombre/Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección:
 CALLE 63 9A 45
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 ENVIO:
 RN161058381CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social
 TRANSPORTES AVILA
 Dirección:
 CARRERA 43 No. 7 - 09
 Ciudad:
 BARRANQUILLA
 Departamento:
 ATLANTICO
 Preadmisión:
 04/04/2014 14:50:47

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO